

Horas extras: ¿califican como trabajo forzoso?

OPINIÓN



JUAN CARLOS CALDERÓN

Socio de Rosselló Abogados

El Decreto Legislativo N° 1323 incorporó en el Código Penal el artículo 168-B, que tipifica como delito de “trabajo forzoso” el sometimiento de una persona para que, contra su voluntad, preste servicios, ya sean remunerados o no. La pena fijada para el delito

de “trabajo forzoso” es desde los 6 hasta los 12 años de pena privativa de la libertad.

Sobre el particular, debemos ser enfáticos en afirmar que es un error considerar al trabajo en horas extras como “trabajo forzoso”, toda vez que ambas figuras responden a supuestos muy diferentes.

Un informe publicado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el año 2015 sobre la situación del “trabajo forzoso” en el Perú, indicó que existen casos tangibles de “trabajo forzoso”, entre los cuales resaltaban la servidumbre por deudas en la selva, el sometimiento de poblaciones indígenas por parte de organizaciones criminales, los secuestros con fines de explotación sexual o laboral y la explotación de trabajadores domésticos.



DIFUSIÓN

“En el Perú, además de la jornada laboral ordinaria, la ley también contempla la prestación de horas extras, la cual es voluntaria en su otorgamiento y en su prestación”.

Como resulta notorio, los casos de “trabajo forzoso” a los que se remite la OIT son situaciones donde hay un sometimiento absoluto de la persona, quien se ve imposibilitada de acudir a las autoridades e inclusive no puede salir del ambiente donde es obligada a trabajar. Así, en el “trabajo forzoso” no solamente hay una violación del derecho a la jornada máxima de trabajo, sino que nos encontramos ante afectaciones mucho más graves, como la libertad individual y dignidad de la persona.

En el Perú, además de la jornada laboral ordinaria, la ley también contempla la prestación de horas extras, la cual es voluntaria en su otorgamiento y en su prestación. Sin embargo, cuando la realiza-

ción de horas extras es impuesta por el empleador, este incurrirá en una infracción administrativa muy grave, sancionada con multa y además del pago de una indemnización a favor del trabajador equivalente al 100% por cada hora extra.

Las horas extras, aun cuando estas pudieran ser impuestas al trabajador, no conllevan una afectación de derechos equiparable a las que se producen dentro del esquema del “trabajo forzoso”, por lo que es recomendable que dicha disposición sea modificada para despejar cualquier duda, y así evitar la presentación de denuncias penales por la falta de pago de horas extras o por la sola invocación de haberlas prestado involuntariamente.